

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.725-C.

5504 *RESOLUCION de 31 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C-4.453 R. L. T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de servicio con línea subterránea y suministro de energía eléctrica a Cooperativa.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 1.143, «Ptda. Cuadra» (expediente C. 2.664 y H. 2.682).

Final de la línea: E. T. 1.195, «Nova Cooperativa».

Término municipal afectado: Borjas Blancas.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián, punto kilométrico 69,990.

Tensión de servicios en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,152.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 150 milímetros cuadrados de aluminio.

Apoyos: Subterránea.

Estación transformadora

Estación transformadora número 1.195 «Nova Cooperativa». Emplazamiento: Junto Cooperativa. Término municipal de Borjas Blancas.

Tipo: Interior, en caseta, un transformador de 500 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 31 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—439-D.

5505 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C. 2.304 RLT/M. 80.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Renovación P. I. número 246, «Parroquia de Hortó».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Último apoyo derivación actual a P. I. 246.

Final de la línea: Nuevo P. I. 248, «Parroquia de Hortó».

Término municipal afectado: Ribera del Urgellet.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,015.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Poste de hormigón.

Estación transformadora

Nuevo P. I. 246, «Parroquia de Hortó».

Término municipal: Ribera de Urgellet.

Tipo: Intemperie aérea sobre postes de hormigón. Un transformador de 20 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo V del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—449-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5506 *ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Concha, provincia de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Concha, provincia de Guadalajara, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuanto informes se emitieron,

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Concha, provincia de Guadalajara, por el que se consideran:

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de Ganados.—Anchura legal, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 7 de octubre de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación, o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciem-

bre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

5507

ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.835, interpuesto por don Dámaso Fariñas Esteban.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 25 de septiembre de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.835, interpuesto por don Dámaso Fariñas Esteban, sobre resolución de contrato de ejecución de obras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Dámaso Fariñas Esteban, contra Orden o resolución del Ministerio de Agricultura de tres de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en alzada de otra anterior de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la que se declaraba resuelto el contrato administrativo celebrado con el actor para la ejecución de la obra "red de caminos y colectores de Jaraicejo (Cáceres)", con pérdida de fianza y enviando al susodicho accionante medición y liquidación de la obra ejecutada, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho; y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5508

ORDEN de 23 de enero 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 410/1978, interpuesto por don Ramón Barreira Rivas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 3 de noviembre de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 410/1978, interpuesto por don Ramón Barreira Rivas, sobre denegación del reconocimiento de cinco años de servicios como prestados en propiedad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Barreira Rivas, contra acuerdo del Director del Instituto Nacional de la Naturaleza de trece de julio de mil novecientos setenta y siete, y contra el dictado por el Ministerio de Agricultura de once de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el anterior y que denegaban el recurso de reconocimiento de cinco años de servicios como prestados en propiedad, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.—P. L., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5509

ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.048, interpuesto por don Antonio Seoane Fernández y doña Consuelo Martínez Padín.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de noviembre de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.048, interpuesto por don Antonio

Seoane Fernández y doña Consuelo Martínez Padín, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil cuarenta y ocho, interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, así como de la resolución originaria que aprobó la concentración parcelaria de la zona de Barrantes (Ribadumia) en la provincia de Pontevedra, en lo que se refiere a los demandantes don Antonio Seoane Fernández y doña Consuelo Martínez Padín, y debiendo revocar como revocamos los mencionados acuerdos en la parte aludida por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de los actores a que se proceda a rectificar dicha concentración parcelaria, adjudicándoles fincas de igual valor a las aportadas y de situación similar a las mismas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5510

ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 284/1977, interpuesto por don Donato González Iglesias.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 29 de octubre de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 284/1977, interpuesto por don Donato González Iglesias, sobre cese del recurrente como Jefe de la agencia comercial de Tordesillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el motivo de extemporaneidad alegado por la Abogacía del Estado en su contestación a la demanda en base al artículo ochenta y dos, f), en relación con el cincuenta y ocho-primer y cinco-tercero de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Donato González Iglesias, contra el acuerdo de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco y contra la Orden ministerial (Ministerio de Agricultura) de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria del recurso de alzada formulado contra aquél. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5511

ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, y acumulado número 60/1980, interpuesto por don Benjamin Garijo Gallego y don Antonio Rebollo Cañizares.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 15 de diciembre de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 59/1980 y acumulado número 60/1980, interpuestos por don Benjamin Garijo Gallego y don Antonio Rebollo Cañizares, sobre solicitud de modificación de Orden de convocatoria para cubrir 16 plazas de Técnicos Contables; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos los recursos acumulados deducidos por don Benjamin Garijo Gallego (número cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta) y don Antonio Rebollo Cañizares (número sesenta de mil novecientos ochenta), funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, contra la denegación presunta por silencio administrativo a las reclamaciones formuladas en veintidós y veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, contra la Orden de convocatoria para cubrir dieciséis plazas de Técnicos Contables del Instituto, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y contra las resoluciones expresas del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de veintuno de enero de mil novecientos ochenta que desestimó en la alzada aquellas reclamaciones y la del propio Ministro de Agricultura de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, que desestimó los recursos de alzada deducidos por los expresados funcionarios en dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve contra la resolu-